



COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En uso de la facultad que le confieren los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 15 fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, mediante Oficio P.M. 083/09 de fecha 14 de septiembre del año en curso, el Ayuntamiento del Municipio de **Ciudad Madero**, Tamaulipas, presentó la propuesta de Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la **Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2010**.

En cumplimiento a lo que dispone el citado artículo 15 fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, es facultad y obligación del Ayuntamiento, proponer al Congreso del Estado, la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Ciudad Madero, la cual por entrañar situaciones jurídicas para determinadas personas, es decir, para los propietarios y detentadores de predios del municipio en mención, se presenta a través de una iniciativa de Decreto para los efectos legislativos correspondientes.

Recibida por el Pleno Legislativo en Sesión pública del día 15 de septiembre de los corrientes, el Presidente de la Mesa Directiva determinó turnar la propuesta de Iniciativa a las Comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, y de Asuntos Municipales, para su respectivo estudio, análisis y emisión de dictamen correspondiente.

Una vez realizado el análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la referida propuesta de la Tabla de Valores, los integrantes de las comisiones que suscriben, en cumplimiento de las disposiciones normativas previstas en los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 párrafo 1 incisos e) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar ante este alto cuerpo colegiado el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Marco Jurídico.

Por ser de estricto derecho, en primer término analizamos lo relativo a la competencia de esta Legislatura para conocer y resolver sobre la iniciativa de mérito debiéndose afirmar que esta Legislatura local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está facultada para conocer y analizar las propuestas de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, para que los Municipios cuenten con los instrumentos legales que les permitan realizar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Asimismo, el Ayuntamiento de referencia, con fundamento en el citado precepto constitucional fracciones II, párrafo primero y IV, párrafo tercero, así como en el correlativo artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre del actual, acordó la propuesta de tabla de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal del año 2010.

De igual manera, de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I y IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Pleno Legislativo es competente para analizar y resolver las propuestas planteadas, en virtud de las facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

En ese mismo contexto, los artículos 49 fracción II y 107 del Código Municipal, así como los artículos 15, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, constituyen el marco legal al que se circunscriben las facultades de los Ayuntamientos para iniciar decretos, el establecimiento de la base del impuesto predial, que será el valor que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores, así como las competencias en materia catastral para los Ayuntamientos del Estado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

respectivamente. En este último dispositivo legal citado, se explica el sistema de valuación y líneas de trabajo que deberán seguir las autoridades en la materia, así como los procedimientos para la formulación, establecimiento y actualización de los valores unitarios de suelo y construcciones y los coeficientes de incremento y demérito que sirven de base para la determinación del valor catastral de los predios ubicados en su jurisdicción territorial.

II. Consideraciones respecto al Catastro Municipal.

El presente estudio y análisis de la propuesta de tabla de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal del año 2010, planteado por el Ayuntamiento de Ciudad Madero, implica el despliegue de una de las fases que conforman el proceso legislativo ordinario en el Estado, en este caso, la emisión del dictamen correspondiente para su posterior discusión y votación en el Pleno.

El catastro, en términos generales, es el censo analítico de la propiedad inmobiliaria, que tiene el propósito de ubicar, describir y registrar las características físicas de cada bien inmueble con el fin de detectar sus particularidades intrínsecas que lo definen tanto material como especialmente.

La administración pública del catastro, tiene por objeto detectar las características de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio, conocer quiénes son los propietarios de dichos bienes y registrar su situación jurídica y económica.

El catastro es importante para los ayuntamientos como apoyo estratégico de información para la toma de decisiones en distintas responsabilidades que la administración pública municipal tiene encomendadas, siendo esta oficina, la encargada de la elaboración de registros y padrones relativos a la identificación, registros, cambios y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio de su jurisdicción; asimismo de obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones hechas sobre él.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A través de este orden de gobierno con personalidad jurídica propia, se vigila el cumplimiento de la ley que regula a la actividad catastral debido a la normatividad exigida en cuanto a la integración y funcionamiento de las Juntas Municipales de Catastro, previéndose que éstas cuenten dentro de su estructura con espacios para la participación de las organizaciones públicas, privadas y sociales de la comunidad, de acuerdo con las características del Municipio, con la finalidad de coadyuvar en la formulación y evaluación de la propuesta de las tablas de valores unitarios, apegadas éstas en todo momento, a los principios jurídicos de las contribuciones en lo concerniente a la proporcionalidad y equidad que en las mismas deberá prevalecer, tomando como base las condiciones socioeconómicas de los habitantes y las características físicas, cualitativas y jurídicas de los inmuebles ubicados en el municipio.

Al efecto, cabe señalar que mediante la presentación de esta acción legislativa, el promovente otorga entero cumplimiento a una responsabilidad de vital importancia para el desempeño y buen logro de la administración pública municipal, toda vez que al remitir ante el Pleno Legislativo su propuesta de tabla de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal de 2010 contribuyen eficazmente al fortalecimiento de las finanzas públicas de su municipio, permitiendo a su vez el acceso al bienestar y desarrollo social de sus gobernados.

Congruente con lo antes señalado, el propósito del establecimiento de la Tabla de Valores propuesta, está dirigido a eficientar la recaudación y, fundamentalmente, contar con un instrumento que regularice las bases gravables de terrenos y edificaciones, estableciendo un equilibrio que contribuya a fortalecer los principios de equidad, proporcionalidad y justicia, sobre los que debe regirse el cobro de tributos a los contribuyentes.

En razón de lo anterior, es de señalarse que el impuesto predial constituye un rubro que guarda capacidades para ampliar los ingresos propios de los Municipios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Consideraciones respecto a la propuesta remitida por el Ayuntamiento de Ciudad Madero.

El valor catastral, observado desde la perspectiva del carácter general de la ley que lo regula, cumple una función plural, ya que dentro de ella se contienen aspectos tan diversos como la elaboración de planes y proyectos socioeconómicos, y la determinación de bases para calcular las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, fraccionamiento de ésta, división, consolidación, traslación, mejora y las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles. De ahí que el valor catastral sirva como referencia para la determinación del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que constituye una importante fuente de ingresos para los municipios, que les permite contar con recursos económicos suficientes para solventar los gastos propios de su gestión administrativa.

Coincidiendo con el criterio anteriormente señalado, es que el Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, determinó no modificar en cuanto a la estructura descriptiva, coeficientes de mérito y de demérito, ni en cuanto a los valores la propuesta de tabla de valores unitarios de suelo y construcciones que regirá a partir del **1 de enero del año 2010**, de tal manera que la propuesta que acordó y propuso la Junta Municipal de Catastro, misma que fue debidamente aprobada por el H. Cabildo, como se advierte de las constancias que acompañan a la iniciativa, coincide en sus términos con los valores contenidos en la del ejercicio fiscal 2009.

En congruencia con lo previamente referido se concluye que la pretensión del Ayuntamiento solicitante, es contar para el ejercicio fiscal 2010, con el instrumento jurídico básico para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de su circunscripción territorial, cuidando no lesionar la economía de los contribuyentes, ni afectar los índices de recaudación del municipio.

Finalmente, estas Comisiones unidas, encuentran procedente la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, toda vez, que el espíritu que debe motivar al Legislador, en estos casos, es el de coadyuvar con los Ayuntamientos del Estado en la búsqueda de mecanismos para el fortalecimiento de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

recaudación Municipal, con la visión primordial de que estos puedan prestar con mayor eficiencia los servicios públicos que los ciudadanos del Municipio merecen y al propio tiempo, la obligatoriedad de velar por los principios doctrinales de proporcionalidad y equidad que rigen en materia tributaria, recayendo entonces en este Poder Legislativo, la atribución de autorizar las contribuciones municipales.

Por las razones anteriormente expuestas y en el entendido de que se pretenden establecer criterios justos y equilibrados para la valuación catastral de los predios ubicados en la jurisdicción territorial del Municipio referido, quienes integramos las Comisiones unidas citadas, respetuosamente sometemos a consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y LOS COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones y los factores de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2010**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades así como de los predios rústicos del **Municipio de Ciudad Madero**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

**ÁREAS HOMOGENEAS
ÁREAS HOMOGENEAS, VALORES UNITARIO DE TERRENO, 2010**

N°.	CLAS/ AREA	DESCRIPCION	2010	FRENTE TIPO ml	FONDO TIPO ml	AREA/ TIPO m ²	CONST TIPO	EDO. DE CONSERV.	ANTIG.
1	H1	AMPL. CANDELARIO GARZA(SIPLOBLADURT)	280	10	20	200	6	2	10
2	H3	AMPL. DELFINO RESENDIZ	720	8	15	120	8	1	15
3	H1	AMPL. 16 DE SEPTIEMBRE	240	10	20	200	6	2	10
4	H1	AMP. EMILIANO ZAPATA(TIERRA NEGRA)	240	10	20	200	6	2	10
5	H1	AMPL. LAS FLORES	240	10	20	200	6	2	10
6	H5	AMPL. UNIDAD NACIONAL	1,200	20	30	600	10	1	20
7	H2	ARBOL GRANDE	800	10	30	300	7	2	30
8	H3	ARBOLEDAS	800	8	15	120	8	1	20
9	H3	ASUNCION AVALOS	880	8	15	120	8	1	15
10	H2	SECTOR BENITO JUAREZ	400	10	30	300	9	2	30
11	H3	CAMICHINES	840	10	15	150	8	1	15
12	H1	CANDELARIO GARZA	400	10	20	200	6	2	15
13	H4	DEL VALLE	680	12	20	240	9	2	15
14	H4	DELFINO RESENDIZ	720	10	15	150	9	2	15
15	H1	16 DE SEPTIEMBRE	400	10	20	200	6	2	10
16	H4	EL BOSQUE	640	10	30	300	10	2	30
17	H1	EL LIENZO CHARRO	280	10	25	250	6	2	10
18	H1	EL LLANO	280	10	15	150	6	2	10



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Nº.	CLAS/ AREA	DESCRIPCION	2010	FRENTE TIPO ml	FONDO TIPO ml	AREA/ TIPO m ²	CONST TIPO	EDO. DE CONSERV.	ANTIG.
19	H4	EL PALMAR	960	10	20	200	9	1	15
20	H3	EL PARQUE Y LOS COYOLES	600	10	25	250	8	1	8
21	H1	EMILIANO ZAPATA	280	10	30	300	6	2	15
22	H2	EMILIO CARRANZA	400	10	20	200	6	2	25
23	H4	ESFUERZO NACIONAL	960	10	30	300	9	2	35
24	H3	ESTADIO 33	880	12	30	360	8	1	15
25	H4	FELIPE CARRILLO PUERTO	960	10	25	250	9	2	30
26	H2	FERROCARRILERA	400	15	30	450	7	2	30
27	H2	FIDEL VELAZQUEZ	400	12	30	360	7	2	15
28	H4	FLORES MAGON	960	10	30	300	9	2	30
29	H3	FOVISSSTE BLANCO	720	10	15	150	8	1	15
30	H4	FRACC. EL RECREATIVO	1,600	10	30	300	9	1	10
31	H3	FRACC. JACARANDAS	640	10	20	200	8	1	10
32	H3	FRACC. LOS CASTORES	720	10	20	200	8	1	10
33	H4	FRACC. LOS CEDROS	880	10	25	250	9	1	10
34	H4	FRANCISCO I. MADERO	640	10	20	200	9	2	30
35	H2	FRANCISCO VILLA	400	10	30	300	7	2	30
36	H4	FRENTE DEMOCRATICO	720	10	20	200	9	1	15
37	H1	HERIBERTO KEHOE	280	10	30	300	6	2	10
38	H2	HERMENEGILDO GALEANA	480	10	30	300	7	2	15
39	H1	HEROES DE NACOZARI	400	10	30	300	6	2	15
40	H4	HIDALGO ORIENTE	720	10	30	300	9	2	40
41	H4	HIDALGO PONIENTE	640	10	30	300	9	2	30
42	H4	HIPODROMO	640	20	30	600	9	2	30
43	H2	IGNACIO ZARAGOZA	400	10	30	300	7	2	10
44	H5	JARDIN 20 DE NOVIEMBRE	1,280	15	30	450	10	1	20
45	H4	JESUS LUNA LUNA	800	10	25	250	9	1	10
46	H2	LA BARRA	400	10	30	300	7	2	40
47	H1	LA JOYA	256	10	20	200	6	2	10
48	H1	LA LOMA	320	10	30	300	6	2	15
49	H5	LAS AMERICAS	1,280	15	20	300	10	1	20
50	H4	LAS CONCHITAS	720	10	30	300	9	1	30
51	H3	LAS CHACAS	800	12	25	300	8	1	10
52	H1	LAS FLORES	280	10	20	200	1	2	10
53	H4	LAZARO CARDENAS	880	15	20	300	9	2	30
54	H2	LOMA DEL GALLO	880	15	30	450	7	2	20



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Nº.	CLAS/ AREA	DESCRIPCION	2010	FRENTE TIPO ml	FONDO TIPO ml	AREA/ TIPO m ²	CONST TIPO	EDO. DE CONSERV.	ANTIG.
55	H2	LOPEZ MATEOS	320	10	30	300	7	2	15
56	H2	LOPEZ PORTILLO	320	10	30	300	7	2	15
57	H4	LOS MANGOS	1,120	20	30	600	9	1	25
58	H2	LOS PINOS	480	10	30	300	7	2	15
59	H1	ROBLES INVASION	480	10	20	200	6	1	2
60	H4	MANUEL R. DIAZ	880	10	25	250	9	1	10
61	H3	MIRAMAPOLIS	640	7	12	91	8	1	5
62	H2	MIRAMAR I	480	7	20	140	6	2	10
63	H1	MIRAMAR II	480	7	20	140	6	2	10
64	H5	MONTE VERDE	1,440	10	20	200	9	2	20
65	H4	NUEVA CECILIA	720	10	20	200	9	2	20
66	H2	OBRERA	640	10	30	300	7	2	40
67	E1	PANTEON LAS CHACAS	0	-	-	-	-	-	-
68	H4	PRIMERO DE MAYO	1,040	10	30	300	9	2	30
69	H4	QUETZALCOATL	720	10	20	200	9	2	20
70	H1	QUINCE DE MAYO	256	10	30	300	6	2	10
71	H1	REVOLUCION VERDE	256	15	25	375	6	2	10
72	H3	MAGISTERIO	720	10	20	200	8	1	10
73	H1	S.A.H.O.P.	320	10	25	250	6	2	10
74	H1	SIMON RIVERA	480	10	20	200	6	2	10
75	H2	TALLERES	560	10	20	200	7	2	40
76	H2	TINACO	640	8	20	160	7	2	40
77	H5	UNIDAD NAL.	1,440	20	30	600	10	1	30
78	H4	VICENTE GRO.	720	12	20	240	9	2	35
79	H5	VILLAS DEL MAR	1,600	15	30	450	10	2	10
80	C2	ZONA CENTRO	3,200	20	30	600	13	2	60
81	H4	BENITO JUAREZ	800	10	30	300	7	2	20
82	H2	SECTOR EMILANO ZAPATA	400	10	20	200	7	2	20
83	E1	PANTEON ARBOL GRANDE	0	150	200	30,000	-	-	-
84	E1	I.T.C.M.	960	300	450	135,000	45	2	30
85	E1	ANEX INST. TEC. MADERO	960	150	200	30,000	45	1	15
86	E1	HOSPITAL REGINAL DE PEMEX	1,440	150	150	22,500	41	1	30
87	E1	CAMPOS DEP. 12 DE AGOSTO	1,280	150	300	45,000	-	-	-
88	E1	SEC. TEC. NATIVIDAD GARZA LEAL	1,280	120	240	28,800	44	2	20
89	E1	ALBERCA UNIDAD NACIONAL	1,280	100	200	20,000	33	2	30



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Nº.	CLAS/ AREA	DESCRIPCION	2010	FRENTE TIPO ml	FONDO TIPO ml	AREA/ TIPO m ²	CONST TIPO	EDO. DE CONSERV.	ANTIG.
90	E1	C. DE EST. TEC. Y SERV. 109	1,280	100	200	20,000	44	2	20
91	H3	FRACC. CARLOS JIMENEZ MACIAS	800	8	20	160	8	1	6
92	H3	ATR. FRACC. JIMENEZ MACIAS	480	50	75	3,750	8	1	6
93	E1	PANTEON JARDIN DEL ROSARIO	0	120	240	28,800	-	-	-
94	R	RESERVA TERRITORIAL HORTALIZAS	280	900	500	450,000	-	-	-
95	E1	CENTRO CONVEN. DE MADERO	960	600	200	20,000	49	2	18
96	E1	CAMP. DEPORTIVO 7 Y 1/2 PEMEX	720	900	1,300	1,170,000	-	-	-
97	I4	REFINERIA F1 MADERO PEMEX	480	1,000	2,000	2,000,000	37	1	25
98	E1	CLINICA PEMEX	720	150	750	112,500	41	1	15
99	E1	CAMPO DE GOLF PEMEX	360	375	1,500	562,500	-	-	-
100	I4	PETROQUIMICA PEMEX	320	1,500	1,750	2,625,000	37	1	25
101	V	Z PROTEC RIESGO PEMEX	280	100	900	90,000	-	-	-
102	V	Z PROTEC RIESGO PEMEX 1	280	100	900	90,000	-	-	-
103	V	ZONA BAJA INUNDABLE SAHOP	120	525	1,050	551,250	-	-	-
104	I4	ZONA AL SERVICIO DE PEMEX	320	150	450	67,500	-	-	-
105	I4	ZONA AL SERVICIO DE PEMEX 2	320	450	550	247,500	-	-	-
106	H1	ASENTAMIENTO ANEXO LIENZO CHARRO	120	8	20	160	6	2	6
107	V	AREA ANTES DE MIRAMAPOLIS	120	150	750	112,500	-	-	-
108	H1	ZONA INVADIDA PROPIEDAD PEMEX	240	150	450	67,500	6	2	6
109	V	Z. INUNDABLE PROC. RELLENO 1 HABIT.	120	150	1,125	168,750	-	-	-
110	V	Z.B. INUNDABLE U. RECREAT. EXTENS	23	1,000	4,500	4,500,000	-	-	-
111	V	ZONA BAJA INUNDABLE (MENOS BAJA)	89	300	1,500	450,000	-	-	-
112	H1	ASENTAMIENTO HUMANO PRECARIO	120	8	20	160	6	2	6
113	V	LAGUNA EL BLANCO	8	-	-	-	-	-	-
114	V	LAG. H. KEHOE Y AMPL. LAS FLORES	133	10	20	200	-	-	-
115	V	LAG. 15 DE MAYO Y SIMON RIVERA	4	-	-	-	-	-	-
116	V	LAGUNA E. ZAPATA Y 15 DE	4	-	-	-	-	-	-



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Nº.	CLAS/ AREA	DESCRIPCION	2010	FRENTE TIPO ml	FONDO TIPO ml	AREA/ TIPO m ²	CONST TIPO	EDO. DE CONSERV.	ANTIG.
		MAYO							
117	V	LAG. E. ZAPATA Y AMPL. E. ZAPATA	4	-	-	-	-	-	-
118	V	LAGUNA REVOLUCION VERDE	4	-	-	-	-	-	-
119	V	LAGUNA PROC. RELLENO Y ASENT. HUM.	23	150	500	75,000	-	-	-
120	V	Z. U. RECREA. TURIST. P. ECOLOGICA 1	45	300	750	225,000	-	-	-
121	V	Z. U. RECREA TURIST. P. ECOLOGICA 2	45	600	900	540	-	-	-
122	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 1	45	750	1,000	750,000	-	-	-
123	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 2	23	300	600	180,000	-	-	-
124	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 3	45	450	500	225,000	-	-	-
125	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 4	23	300	700	210,000	-	-	-
126	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 5	45	450	1,050	472,500	-	-	-
127	V	ZONA RECR TUR. PRES. ECOL. DUNAS	640	225	450	101,250	-	-	-
128	V	Z. RECR. TUR. P. ECOL. DUNAS FRACC. 1	640	300	300	90,000	-	-	-
129	V	Z. RECR. TUR. P. ECOL. DUNAS FRACC. 2	800	300	375	112,500	-	-	-
130	V	Z. RECR. TUR. P. ECOL. DUNAS FRACC. 3	800	375	525	196,875	-	-	-
131	V	Z. RECR. TUR. P. ECOL. DUNAS FRACC. 4	500	375	450	168,750	-	-	-
132	V	Z. RER. TUR. PRES. ECOL. DEPORTIVO	400	180	320	57,600	52	2	15
133	V	Z. RECR. TUR. PRES. ECOL. DEP. DINAS	480	450	600	270,000	52	2	15
134	V	ZONA RECR. TUR. PRES. ECOL.	400	150	1,200	180,000	52	2	15
135	V	Z. RECR. TUR. ECOL. DUNAS PLAYA	480	450	1,050	472,500	52	2	15
136	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 1	1,200	75	900	67,500	-	-	-
137	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 2	1,200	30	40	1,200	-	-	-
138	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 3	880	15	30	450	-	-	-
139	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 4	800	15	20	300	-	-	-
140	C2	CONJUNTO PARAISO	1,200	75	125	9,375	13	1	15



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Nº.	CLAS/ AREA	DESCRIPCION	2010	FRENTE TIPO ml	FONDO TIPO ml	AREA/ TIPO m ²	CONST TIPO	EDO. DE CONSERV.	ANTIG.
141	V	Z. RECR. Y TURIST. Y PRES. ECOLOGICA	400	450	1,200	540,000	-	-	-
142	E1	INST. DE LA ARMADA DE MEXICO	880	650	750	487,500	9	1	20
143	E1	DES. TURISTICO PLAYA MIRAMAR 1	2,010	150	1,200	180,000	30	1	5
144	E1	D. TURIST. P. MIRAMAR FRENTE AL MAR 1	2,430	150	2,250	337,500	-	-	-
145	C1	DESARROLLO TURISTICO PLAYA MIRAMAR 2	1,650	50	525	26,250	12	2	20
146	V	ELEMENTOS NATURALES VEGETACION 1	320	300	525	157,500	-	-	-
147	I4	EXPLOTACION DE MATERIALES (CAL)	560	375	600	225,000	-	-	-
148	E1	DESARROLLO TURISTICO PLAYA MIRAMAR 3	1,440	100	1,400	140,000	-	-	-
149	E1	DES. TUR P. MIRAMAR FRENTE AL MAR. 2	1,920	225	1,500	337,500	-	-	-
150	E1	EDIFICACIONES ESCOLARES	720	75	225	16,875	-	-	20
151	E1	Z. JUNTO AL RIO, CLUB REGATAS CORONA	640	100	600	60,000	-	-	-
152	V	Z. RECR. TURIST. Y PRES. ECOLOGICA	480	150	300	45,000	-	-	-
153	V	ZONA RECR. TURIST. Y PRES ECOL. BAJA	480	225	525	118,125	-	-	-
154	V	Z. RECR. TURIST. Y P. ECOL. VEGETACION	480	90	230	20,700	-	-	-
155	V	Z. RECR. TURIST. Y PRES. ECOLOGICA	480	250	350	87,500	-	-	-
156	V	ELEMENTOS NATURALES VEGETACION 2	560	300	600	180,000	-	-	-
157	E1	ESTADIO TAMAULIPAS	880	75	75	5,625	33	2	25
158	V	ZONA RECR. TUR. PRES. ECOLOGICA	480	100	500	50,000	52	2	15
159	V	Z. RECR. TUR. PRES. ECOL. DEPORTIVO	480	120	180	21,600	52	2	15
160	V	Z. RECR. TUR. Y PRES ECOL. VEGETACION	480	130	200	26,000	-	-	-
161	V	Z. RECR. TUR. Y PRES. ECOL. V.	480	90	120	10,800	-	-	-

CORREDORES DE VALOR

Dentro de las áreas homogéneas se encuentran ubicados corredores de valor. Definidos como áreas colindantes a las avenidas o vialidades principales que, por ese hecho, muestran un valor



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

unitario más alto del que predomina en el área homogénea que les corresponde siendo estos los siguientes.

Nota: los valores unitarios de terreno de los corredores de valor, se aplicarán sólo a los predios con frente a esas vialidades principales:

CLAVE	DESCRIPCION	2010
1	1 DE MAYO ENTRE AVE. MONTERREY Y DURANGO	1,600
2	1 DE MAYO ENTRE DURANGO Y G. RIVAS GUILLEN	2,400
3	1 DE MAYO ENTRE RIVAS GUILLEN Y 13 DE ENERO	3,000
4	1 DE MAYO ENTRE RIVAS GUILLEN Y ALLENDE	4,000
5	1 DE MAYO ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	3,800
6	1 DE MAYO ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	3,300
7	1 DE MAYO ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	3,000
8	1 DE MAYO ENTRE LINARES Y MORELIA	2,700
9	1 DE MAYO ENTRE MORELIA Y NECAXA	2,500
10	1 DE MAYO ENTRE NECAXA Y ORIZABA	2,000
11	1 DE MAYO ENTRE ORIZABA Y PACHUCA	1,600
12	1 DE MAYO ENTRE PACHUCA Y 18 DE MARZO	1,400
13	E. CARRANZA ENTRE AVE. MONTERREY Y LEON ZUÑIGA	1,600
14	E. CARRANZA ENTRE LEON ZUÑIGA Y DURANGO	2,000
15	E. CARRANZA ENTRE DURANGO Y RIVAS GUILLEN	2,200
16	E. CARRANZA ENTRE RIVAS GUILLEN Y 13 DE ENERO	2,500
17	E. CARRANZA ENTRE 13 DE ENERO Y AVE. A. OBREGON	2,700
18	E. CARRANZA ENTRE AVE. ALVARO OBREGON Y ALLENDE	3,000
19	E. CARRANZA ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	2,700
20	E. CARRANZA ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	2,500
21	E. CARRANZA ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	2,200
22	E. CARRANZA ENTRE LINARES Y MORELIA	2,000
23	E. CARRANZA ENTRE MORELIA Y NECAXA	1,600
24	E. CARRANZA ENTRE MNECAXA Y ORIZABA	1,400
25	FCO. SARABIA ENTRE AVE. MONTERREY Y LEO ZUÑIGA	1,400
26	FCO. SARABIA ENTRE LEON ZUÑIGA Y DURANGO	1,600
27	FCO. SARABIA ENTRE DURANGO Y G. RIVAS GUILLEN	2,000
28	FCO. SARABIA ENTRE G. RIVAS GUILLEN Y 13 DE ENERO	2,200
29	FCO. SARABIA ENTRE 13 DE ENERO Y AVE. A. OBREGON	2,500



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CLAVE	DESCRIPCION	2010
30	FCO. SARABIA ENTRE AVE. A. OBREGON Y ALLENDE	2,700
31	FCO. SARABIA ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	2,500
32	FCO. SARABIA ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	2,200
33	FCO. SARABIA ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	2,000
34	FCO. SARABIA ENTRE LINARES Y MORELIA	1,600
35	FCO. SARABIA ENTRE MORELIA Y NECAXA	1,400
36	P.J. MENDEZ ENTRE AVE. MONTERREY Y LEO ZUÑIGA	1,200
37	P.J. MENDEZ ENTRE LEON ZUÑIGA Y DURANGO	1,500
38	P. J. MENDEZ ENTRE DURANGO Y G. RIVAS GUILLEN	1,800
39	P.J. MENDEZ ENTRE G. RIVAS GUILLEN Y 13 DE ENERO	2,000
40	P.J. MENDEZ ENTRE 13 DE ENERO Y ALLENDE	2,400
41	P. J. MENDEZ ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	2,000
42	P. J. MENDEZ ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	1,800
43	P. J. MENDEZ ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	1,500
44	P.J. MENDEZ ENTRE LINARES Y MORELIA	1,200
45	GUAYAQUIL ENTRE A. OBREGON Y ALLENDE	2,000
46	GUAYAQUIL ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	1,600
47	GUAYAQUIL ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	1,400
48	HAITI ENTRE A. OBREGON Y ALLENDE	1,400
49	NIÑOS HEROES ENTRES G. RIVAS GUILLEN Y 13 DE ENERO	2,500
50	NIÑOS HEROES ENTRE 13 DE ENERO Y AVE. A. OBREGON	2,700
51	NIÑOS HEROES ENTRE AVE. A. OBREGON Y JUAREZ	2,500
52	NIÑOS HEROES ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	2,200
53	NIÑOS HEROES ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	2,000
54	NIÑOS HEROES ENTRE LINARES Y MORELIA	1,600
55	NIÑOS HEROES ENTRE MORELIA Y NECAXA	1,400
56	NIÑOS HEROES ENTRE NECAXA Y ORIZABA	1,100
57	NIÑOS HEROES ENTRE ORIZABA Y PACHUCA	1,000
58	HENRY DUNANT ENTRE DIAZ MIRON Y BOLIVIA	2,500
59	HENRY DUNANT ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	2,700
60	BOLIVIA ENTRE HENRY DUNANT Y ALLENDE	2,400
61	BOLIVIA ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	2,200
62	BOLIVIA ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	2,000



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CLAVE	DESCRIPCION	2010
63	BOLIVIA ENTRE 5 DE MAYO Y LINARES	1,600
64	BOLIVIA ENTRE LINARES Y MORELIA	1,400
65	BOLIVIA ENTRE MORELIA Y NECAXA	1,100
66	BOLIVIA ENTRE NECAXA Y ORIZABA	1,000
67	DIAZ MIRON ENTRE AVE. A. OBREGON Y ALLENDE	2,200
68	DIAZ MIRON ENTRE ALLENDE Y JUAREZ	2,000
69	DIAZ MIRON ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	1,600
70	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE ALLENDE Y AV. A. OBREGON	2,200
71	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE AV. A. OBREGON Y 13 DE ENERO	2,500
72	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE 13 DE ENERO Y RIVAS GUILLEN	2,200
73	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE RIVAS GUILLEN Y	2,000
74	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE RIVAS GUILLEN Y DURANGO	1,600
75	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE DURANGO Y LEO ZUÑIGA	1,500
76	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE LEO ZUÑIGA Y P.J. MENDEZ	1,400
77	LEO ZUÑIGA ENTRE E. CARRANZA Y P.J. MENDEZ	1,600
78	DURANGO ENTRE AV. MONTERREY Y 1º DE MAYO	2,000
79	DURANGO ENTRE 1º DE MAYO Y E. CARRANZA	2,200
80	DURANGO ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	2,000
81	DURANGO ENTRE FCO. SARABIA Y P.J. MENDEZ	1,600
82	G. RIVAS GUILLEN ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	2,700
83	G. RIVAS GUILLEN ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	2,500
84	G. RIVAS GUILLEN ENTRE FCO. SARABIA Y P.J. MENDEZ.	2,200
85	13 DE ENERO ENTRE AVE. MONTERREY Y NIÑOS HEROES	2,500
86	13 DE ENERO ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	3,000
87	13 DE ENERO ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	2,700
88	13 DE ENERO ENTRE FCO. SARABIA Y P.J. MENDEZ	2,400
89	AV. A. OBREGON ENTRE AV. MONTERREY Y NIÑOS HEROES	3,000
90	AV. A. OBREGON ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	4,000
91	AV. A. OBREGON ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	3,500
92	AV. A. OBREGON ENTRE FCO. SARABIA Y P.J. MENDEZ	2,700
93	AV. A. OBREGON ENTRE P.J. MENDEZ Y GUAYAQUIL	2,400
94	AV. A. OBREGON ENTRE GUAYAQUIL Y HAITI	2,000
95	AV. A. OBREGON ENTRE HAITI Y REVOLUCION	1,600



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CLAVE	DESCRIPCION	2010
96	AV. A. OBREGON ENTRE REVOLUCION Y JALISCO	1,400
97	ALLENDE ENTRE AVE. MONTERREY Y HENRY DONANT	2,000
98	ALLENDE ENTRE HENRY DONANT Y BOLIVIA	2,200
99	ALLENDE ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	2,500
100	ALLENDE ENTRE NIÑOS HEROES Y 1o. DE MAYO	2,700
101	ALLENDE ENTRE 1º DE MAYO Y E. CARRANZA	4,000
102	ALLENDE ENTRE CARRANZA Y FCO. SARABIA	2,700
103	ALLENDE ENTRE FCO. SARABIA Y P.J. MENDEZ	2,400
104	ALLENDE ENTRE P.J. MENDEZ Y GUAYAQUIL	2,000
105	ALLENDE ENTRE GUAYAQUIL Y HAITI	1,600
106	ALLENDE ENTRE HAITI Y REVOLUCION	1,400
107	JUAREZ ENTRE HENRY DONANT Y BOLIVIA	2,000
108	JUAREZ ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	2,200
109	JUAREZ ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	2,500
110	JUAREZ ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	2,200
111	JUAREZ ENTRE FCO. SARABIA Y P.J. MENDEZ	2,000
112	JUAREZ ENTRE P.J. MENDEZ Y GUAYAQUIL	1,600
113	JUAREZ ENTRE GUAYAQUIL Y HAITI	1,400
114	5 DE MAYO ENTRE HENRY DONANT Y BOLIVIA	1,600
115	5 DE MAYO ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	2,000
116	5 DE MAYO ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	2,200
117	5 DE MAYO ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	2,000
118	5 DE MAYO ENTRE FCO. SARABIA Y P.J. MENDEZ	1,600
119	5 DE MAYO ENTRE P.J. MENDEZ Y GUAYAQUIL	1,400
120	LINARES ENTRE DOÑA CECILIA Y BOLIVIA	1,400
121	LINARES ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	1,600
122	LINARES ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	2,000
123	LINARES ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	1,600
124	LINARES ENTRE FCO. SARABIA Y P.J. MENDEZ	1,200
125	MORELIA ENTRE CHARRO Y BOLIVIA	1,100
126	MORELIA ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	1,400
127	MORELIA ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	1,600
128	MORELIA ENTRE E. CARRANZA Y FCO. SARABIA	1,400



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CLAVE	DESCRIPCION	2010
129	NECAXA ENTRE BOLIVIA Y NIÑOS HEROES	1,100
130	NECAXA ENTRE NIÑOS HEROES Y E. CARRANZA	1,400
131	ALVARO OBREGON ENTRE AV. MONTERREY Y GUATEMALA	1,100
132	ALVARO OBREGON ENTRE GUATEMALA Y JAUMAVE	1,000
133	ALVARO OBREGON ENTRE JAUMAVE Y RHIN	900
134	ALVARO OBREGON ENTRE RHIN Y RIVAS GUILLEN ORIENTE	800
135	ALVARO OBREGON ENTRE RIVAS GUILLEN OTE. Y E. ZAPATA	750
136	ALVARO OBREGON ENTRE E. ZAPATA Y I. ALTAMIRANO	700
137	ALVARO OBREGON ENTRE I. ALTAMIRANO Y BLVD. COSTERO	650
138	BLVD. COSTERO ENTRE A. OBREGON Y RIO PANUCO	1,500
139	BLVD. COSTERO ENTRE A. OBREGON Y FRACC. ZONA NAVAL	2,000
140	BLVD. COSTERO ENTRE FRACC. ZONA NAVAL Y AV. TAMAULIPAS	3,500
141	AV. TAMAULIPAS ENTRE BLVD. COSTERO Y CJON. DE BARRILES	800
142	AV. TAMAULIPAS ENTRE CJON. BARRILES Y AV. LOPEZ MATEOS	600
143	AV. TAMAULIPAS ENTRE AV. LOPEZ MATEOS Y NOVENA AV.	650
144	AV. TAMAULIPAS ENTRE NOVENA AV. Y GUILLERMO PRIETO	1,100
145	AV. TAMAULIPAS ENTRE GUILLERMO PRIETO Y AV. MONTERREY	1,150
146	AV. TAMAULIPAS ENTRE AV. MONTERREY Y AV. MADERO	1,200
147	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE AV. MADERO Y OAXACA	1,800
148	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE OAXACA Y NUEVO LEON	1,450
149	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE NUEVO LEON Y 1º DE MAYO	1,400
150	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE 1º DE MAYO Y EJERCITO MEXICANO	1,450
151	BLVD. LOPEZ MATEOS ENTRE EJERCITO MEXICANO Y 16 DE SEPT.	1,100
152	EJERCITO MEX. ENTRE R. BUSTAMANTE Y 2a. AVENIDA	1,400
153	EJERCITO MEX. ENTRE 2a. AVENIDA Y BLVD. LOPEZ MATEOS	1,600
154	EJERCITO MEX. ENTRE BLVD. LOPEZ MATEOS Y PROL 1o. DE MAYO	1,400
155	PROL. 1º DE MAYO ENTRE BLVD. LOPEZ MATEOS Y EJER. MEXICANO	1,400
156	1º DE MAYO ENTRE EJERCITO MEXICANO Y REPUBLICA DE CUBA	1,600
157	1º DE MAYO ENTRE REPUBLICA DE CUBA Y ORIZABA	1,400
158	CALLE 10 ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y 5a. AVENIDA	1,200
159	CALLE 10 ENTRE 5a. AVENIDA Y 3a. AVENIDA	1,400
160	CALLE 10 ENTRE 3a. AVENIDA Y BLVD. LOPEZ MATEOS	1,200
161	BLVD. LÓPEZ MATEOS ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y AV. JALISCO	1,300



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CLAVE	DESCRIPCION	2010
162	BLVD. LÓPEZ MATEOS ENTRE AV. JALISCO E HIDALGO	1,400
163	BLVD. LÓPEZ MATEOS ENTRE HIDALGO Y SINALOA	1,300
164	BLVD. LÓPEZ MATEOS ENTRE SINALOA Y SAN LUIS POTOSÍ	1,400
165	BLVD. LÓPEZ MATEOS ENTRE SAN LUIS POTOSÍ Y GUANAJUATO	1,800
166	AV. MADERO ENTRE GUANAJUATO Y GUERRERO	1,450
167	AV. MADERO ENTRE GUERRERO Y CHIAPAS	1,400
168	AV. MADERO ENTRE CHIAPAS Y AV. MONTERREY	1,300
169	GUATEMALA ENTRE AV. MONTERREY Y AV. ALVARO OBREGÓN	1,100
170	AV. MONTERREY ENTRE LÍMITE MUNICIPIO Y AV. JALISCO	1,000
171	AV. MONTERREY ENTRE AV. JALISCO Y AV. TAMAULIPAS	1,050
172	AV. MONTERREY ENTRE AV. TAMAULIPAS Y AV. MADERO	1,100
173	AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE ALDAMA E HIDALGO	900
174	AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE HIDALGO Y JALISCO	1,100
175	CORREDOR URBANO MADERO-ALTAMIRA ENTRE AV. TAMP. Y LÍMITE ALTAMIRA	600
176	CORREDOR RECREATIVO Y TURISTICO. FRENTE PLAYA , A HOMO 129, 128 Y 127	1,000

CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para los diferentes **Tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

EDIFICACIONES DE MADERA		2010
Clase	Código	Valor por m ²
POPULAR	1	\$ 650
ECONÓMICA	2	900
MEDIA	3	1,350
BUENA	4	1,700
MUY BUENA	5	2,500
CASA HABITACIÓN		
Clase	Código	Valor por m ²
POPULAR	6	\$ 2,200
ECONÓMICA	7	2,600
INTERES SOCIAL	8	3,300
MEDIA	9	4,000
BUENA	10	4,500
MUY BUENA	11	6,500
COMERCIO		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONÓMICA	12	\$ 3,500



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

MEDIA	13	4,500
BUENA	14	6,000
MUY BUENA	15	7,500
TIENDAS AUTOSERVICIO		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONÓMICA	16	\$ 3,500
MEDIA	17	4,500
BUENA	18	6,000
MUY BUENA	19	7,500
TIENDAS DEPARTAMENTALES		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONÓMICA	20	
MEDIA	21	\$ 5,200
BUENA	22	7,000
MUY BUENA	23	8,000
CENTROS COMERCIALES		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONÓMICA	24	\$ 4,500
MEDIA	25	6,000
BUENA	26	7,000
MUY BUENA	27	8,200
ALOJAMIENTO / HOTELES		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONÓMICA	28	\$ 4,000
MEDIA	29	6,000
BUENA	30	7,500
MUY BUENA	31	9,000
DEPORTE Y RECREACIÓN		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONÓMICA	32	\$ 2,800
MEDIA	33	4,000
BUENA	34	5,500
MUY BUENA	35	6,300
OFICINAS		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONÓMICA	36	\$ 3,500
MEDIA	37	5,000
BUENA	38	6,000
MUY BUENA	39	7,000
SALUD		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONÓMICA	40	\$ 3,800



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

MEDIA	41	5,500
BUENA	42	6,500
MUY BUENA	43	8,000
EDUCACIÓN Y CULTURA		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONÓMICA	44	\$ 3,500
MEDIA	45	4,200
BUENA	46	6,000
MUY BUENA	47	7,500
ENTRETENIMIENTO		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONÓMICA	48	\$ 3,500
MEDIA	49	4,200
BUENA	50	5,800
MUY BUENA	51	6,800
ALMACENES Y ABASTO		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONÓMICA	52	\$ 1,300
MEDIA	53	1,800
BUENA	54	2,200
MUY BUENA	55	3,000
INDUSTRIA		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONÓMICA	56	\$ 2,000
MEDIA	57	3,000
BUENA	58	4,000
MUY BUENA	59	4,600
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
Clase	Código	Valor por m ²
ECONÓMICA	60	\$ 4,000
MEDIA	61	5,000
BUENA	62	5,800
MUY BUENA	63	6,500
PROVISIONALES		
Clase	Código	
NO CLASIFICAN	64	

Las construcciones de los inmuebles que no tengan los manifiestos con los tipos y características particulares se evaluarán catastralmente de acuerdo el valor unitario del tipo de construcción que predomine en el área homogénea en la que se localicen.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Los valores catastrales de las construcciones estarán sujetos a los deméritos que le correspondan por el estado de conservación y la antigüedad que predominan en el área homogénea en el que estén ubicados los inmuebles.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en el Municipio sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2010 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado, Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN

SECRETARIO

VOCAL

DIP. JORGE ALEJANDRO DÍAZ CASILLAS

DIP. CUITLÁHUAC ORTEGA MALDONADO

VOCAL

VOCAL

DIP. VICTOR ALFONSO SÁNCHEZ GARZA

DIP. MIGUEL MANZUR NADER

VOCAL

VOCAL

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA
CABEZA DE VACA**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO

SECRETARIO

VOCAL

DIP. CUITLÁHUAC ORTEGA MALDONADO

DIP. OMAR ELIZONDO GARCÍA

VOCAL

VOCAL

DIP. MIGUEL MANZUR NADER

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO

DIP. NORMA CORDERO GONZÁLEZ